

Sesión N^o 338.

Celebrada el 27 de Diciembre de 1932.

Presidió el señor Schmidt y asistieron los Directores señores Adrian, Frontaura, Garcés, Matte, Phillips, Rossi, y Tatchky, y el Gerente, señor Meyerholz.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 17 al 23 del presente, con los siguientes totales:

Descuentos: \$ 5, 197, 630.50

Redescuentos:

Préstamos

al Gobierno, Decreto-ley N^o 596, \$ 40, 000.000. —

al Instituto de Crédito Industrial, 1.093.600 —

Decreto-ley N^o 127, "

Otras Operaciones, Ley N^o 5,107

Compras: 2187. 146, 451.29

Ventas: " 58, 005.77

Redescuentos.

Se dió lectura a la siguiente lista de redescuentos a las empresas bancarias del país, al 23 del actual:

N ^o 1	Banco de Chile.	\$	
" 3	" Comercial de Curicó.	"	20.016.66 —
" 4	" de Concepción.	"	
" 5	" de Constitución.	"	8, 700.00 —
" 6	" de Curicó.	"	
" 7	" A. Edwards y Cia.	"	
" 8	" Español-Chile.	"	
" 9	" Italiano.	"	
" 10	" Llanquihue	"	
" 12	" Nacional.	"	896 503.00 —
" 13	" Osorno y La Unión.	"	
" 14	" Punta Arenas, Magallanes.	"	
" 15	" de Valca.	"	46.125.85 —
" 16	" Yugoestaro de Chile.	"	
" 17	" Atlántico Transatlántico.	"	
" 18	" Siglo Sud Americano Ldo.	"	
" 19	" Francis Italiano para la A. del S.	"	
" 20	" Germánico de la América del Sud.	"	
" 21	" Londres y Río de la Plata.	"	
	A la vuelta.	"	971.345.51

De la vuelta.

¢

971.345.51

Nº 23 Banco National City Bank of N York

Total:

¢

971.345.51

Compras de Cam-
bio.

Se dió cuenta de que, en conformidad a la Ley Nº 5.107, durante el 35º Período de Compras, el Banco había adquirido US\$ 49,561.76 que sumados al sobante del 32º Período, que alcanza a US\$ 1.511.98, da un total de US\$ 51.073.74. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 295, de 26 de Julio ppdo., de esta suma debe deducirse el 20%, o sea US\$ 9.735.89, con el objeto de hacer un abono al anticipo que ha hecho el Banco, con cargo a sus Reservas Pro, para atender al pago de urgentes importaciones.

En el curso del período mencionado, se han comprado, además, US\$ 5.117.82 en letras de exportación y de seguros, y, en conformidad al artículo 4º del Decreto-Ley Nº 103, de 25 de Junio de 1932, el Banco ha adquirido también \$647.784.62 oro de 6 d., suma que se destinará a atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales, concedidas de acuerdo con el artículo 5º del Decreto-Ley citado.

Durante este mismo período, la Comisión de Cambios Internacionales en Santiago, ha autorizado exportaciones por un valor de US\$ 57.039.28-

Casas de Discuen-
to.

4½% para los bancos accionistas; 5½% para la Caja Nacional de Ahorros y el Instituto de Crédito Industrial, y 6% para el público.

Decreto-Ley Nº 295.

Se dió lectura a una carta de la Comisión de Cambios Internacionales, fecha de hoy, en que expresa haber autorizado la suma de US\$ 45.405.48 para atender solicitudes de cambios para hilados de algodón, con cargo a los fondos que consulta el Decreto-Ley Nº 295.

El señor Gorente manifiesta que, en conformidad a las disposiciones del mencionado Decreto-Ley, corresponde al Directorio autorizar también el giro de los cambios solicitados, e informa al Consejo de los inconvenientes, que para efectuar el reintegro de los anticipos ya concedidos, presentará la autorización de nuevas solicitudes con cargo a estos fondos.

En efecto, como el reembolso se efectúa con el 20% de las compras de cambios que, de acuerdo con la Ley Nº 5.107, el Banco hace en cada período, y ese porcentaje se distribuye a prorrata de los valores primitivos, entre todos los que han obtenido cambios extranjeros de acuerdo con el Decreto-Ley citado, resulta que la concesión de nuevos giros aumenta la cantidad inicial de \$5.000.000 oro de 6 d., que establecía el Decreto-Ley Nº 295 y que debe amortizarse con el 20% de las compras semanales.

Esta situación, aparte de extender indefinidamente el plazo dentro del cual debiera llevarse a cabo el reembolso total de los fondos anticipados por el Banco, presenta el inconveniente de que las garantías que el

Banco ha exigido a los que han obtenido cambios en esta forma deberian quedar subsistentes por un tiempo mayor, con el consiguiente riesgo para los interesados que pueden llegar a perder esa caución, si una nueva baja del tipo de cambio obligara al Banco a hacer uso de ella para reintegrarse de la moneda extranjera que ha vendido con cargo a sus fondos de oro.

Oidas estas explicaciones, el Directorio acordó dejar pendiente la autorización que el Banco debe otorgar para dar curso a las solicitudes aprobadas ya por la Comisión de Cambios Internacionales, que se han mencionado.

Importación de hilados de seda artificial.

El Directorio tomó conocimiento del informe que ha enviado la Sociedad de Fomento Fabril en respuesta a la consulta que se acordó formularle en sesión N° 336 acerca de la conveniencia que existe en proporcionar cambios sobre el exterior a la industria de hilados de seda artificial.

De acuerdo con dicho informe, el Directorio con el voto en contra del Sr. Adrián acordó rectificar la recomendación anterior que había hecho a la Comisión de Cambios Internacionales en el sentido de que los cambios para la industria de hilados que se concedan con fondos de los consultados en los Decretos leyes N°s 295 y 646, solo fueren distribuidos entre los productores de hilados de algodón. En consecuencia, se acordó comunicarle que el Banco no tenía inconveniente en que se concedieran también algunos cambios a las industrias de hilados de seda artificial.

Caja de Crédito Agrario.

El señor Gerente informa que, con fecha 21 de Octubre de 1932, el Directorio del Banco despachó dos solicitudes aprobadas por la Comisión de Cambios Internacionales, para conceder a la Caja de Crédito Agrario, las sumas de US\$ 88.040.50 y US\$ 154.215.10, destinadas a cancelar una importación de trigo.

La importación de trigo en referencia, lo mismo que otras anteriores, que han sido realizadas con arreglo a lo dispuesto en los Decretos leyes N°s 295 y 646, con fondos oro que pertenecen a la Reserva del Banco Central, dejarán a la Caja Agraria, utilidades provenientes del alto precio a que ella debe vender el trigo.

En estas circunstancias, el Directorio del Banco estimó que esas utilidades debían pertenecer al Banco, para destinarse íntegramente a adquisiciones de oro que se invertirían en hacer amortizaciones extraordinarias a los anticipos concedidos.

En oficio N° 1030 de fecha 24 de Octubre de 1932, el señor Ministro de Agricultura, manifestó al Banco Central que el Consejo de la Caja Agraria, aceptó renunciar a las utilidades provenientes de la compra venta de la partida de 11.700 toneladas de trigo en beneficio del Banco, reservándose solo una comisión de \$ 2. por quintal de trigo.

En la misma nota manifestó también que procuraría obtener del Consejo de la Caja Agraria, que las adquisiciones anteriores queden sujetas a la renuncia de utilidades y a la reserva de la comisión señalada.

Por otra parte, con fecha 4 de Octubre de 1932, el Banco Central de Chile concedió, de acuerdo con el Decreto-Ley N° 127, dos préstamos a la Caja de Crédito Agrario por \$ 2.000.000.- y \$ 1.470.535.- con garantía de \$ 4.000.000.- en bonos de la Caja Hipotecaria 7½ y un Pagaré endosado al Banco, suscrito a favor de la Caja por don Francisco J. Borra E. respectivamente.

La Caja Agraria canceló ambas obligaciones con fecha 4 y 20 de Diciembre de 1932.

La devolución de los \$ 4.000.000.- en bonos de la Caja Hipotecaria 7½, ha quedado pendiente.

El Banco solicitó del Gerente de la Caja de Crédito Agrario, que dejara pendiente la expresada garantía para responder a la entrega de las utilidades que corresponden al Banco en la venta de las 11.700 toneladas de trigo, que, según convenio, le pertenecen.

Dicha Institución ha manifestado que hay en esto un mal entendido, y que dichas utilidades le corresponden a la Caja Agraria, y ha insistido en el derecho que le asiste para retirar la mencionada garantía.

En estas circunstancias el señor Gerente solicita un pronunciamiento del Directorio a fin de tomar una determinación sobre este particular.

El Consejo, después de considerar detenidamente la exposición que ha hecho el señor Gerente, acordó que la Administración del Banco comunique al Gerente de la Caja de Crédito Agrario la conveniencia que existe en mantener la garantía de \$ 4.000.000.- nominales en bonos, a que se ha referido el señor Meyerholz, mientras se efectúe la devolución al Banco de las utilidades provenientes de las importaciones de trigo que se han mencionado.

Caja de Previsión de Empleados Particulares.

Se dió lectura a una comunicación, fecha 24 del presente, del Gerente de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, en la que solicita una prórroga de 90 días para la cancelación del Pagaré por \$ 2.000.000.- suscrito por dicha Institución a favor del Banco, vencido el 23 del corriente.

El Directorio acordó conceder la prórroga solicitada, previo pago de los intereses devengados hasta la fecha por la mencionada obligación.

Préstamo con garantía de productos (Warrants.)

Se acordó conceder un préstamo a seis meses plazo, por \$ 40.000.- al señor Silvestre Ochagavía H., con garantía de 2.000 quintales de cebada cervecera.

Compañía de Salitre de Chile.

Se dió lectura a una solicitud de la Compañía de Salitre de Chile, contenida en carta fecha de hoy, para descontar en el Banco una le-

tra a 90 días vista, aceptada por ella y girada por la Compañía Salitrosa Anglo Chilena por \$7.000.000.- Para garantizar el cumplimiento de la obligación, la Compañía constituirá prenda industrial, a favor del Banco, sobre 105.000. toneladas de salitre.

El Directorio acordó aceptar la operación en los términos relacionados.

Fondo de Seguro.

El señor Gerente recordó que en la sesión N° 125, celebrada el 19 de Febrero de 1929, se había acordado destinar semestralmente, a lo menos la suma de \$100.000. para formar el fondo de Seguro contra posibles defraudaciones. En la actualidad, este Fondo está formado por Bonos de la Deuda Tutelada del Estado de Chile, del 7%, con un valor nominal de \$ 870.000.-

por depósitos a plazo indefinido en el Banco

de Chile, por

\$ 199.000.-

y por un saldo en la cuenta corriente del Banco

Central de Chile, ascendente

\$ 45.002.16

En atención a los resultados del ejercicio del presente semestre, el señor Gerente solicita que se deje sin efecto, por esta vez, el mencionado acuerdo. El Directorio así lo acordó.

Sobre-suelto al Personal.

El señor Rossi se refiere a la sensible disminución que ha experimentado en los últimos semestres la participación en las utilidades del Banco que, de acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica de la Institución, debe destinarse a formar un Fondo de beneficio especial para el Personal. Esta disminución afecta principalmente a los empleados inferiores que se ven en situación angustiada. De acuerdo con los Estatutos de la Sección de Previsión del Banco, continúa, los empleados están facultados para retirar, semestralmente, hasta el 90% de la imposición que representa esa participación, antecedente que sirvió de base a la Administración del Banco para fijar los sueldos que perciben los empleados, los que, por regla general, son más bajos que los correspondientes en las demás instituciones de carácter bancario.

Recuerda que una situación análoga a la presente fue la que tuvo en vista el Directorio, en una sesión de fines de Diciembre de 1930, al acordar un sobre-suelto extraordinario para el personal, con el objeto de elevar a un 50% sobre el monto de los sueldos, el porcentaje de la participación en las utilidades que, en ese semestre, había disminuido también considerablemente.

Actualmente, por lo que, la disminución del valor de la moneda y la consiguiente alza del costo de la vida, justifican ampliamente una medida semejante y en particular respecto de los empleados inferiores.

En estas circunstancias, termina haciendo indicación para que

el Consejo acuerde un sobre sueldo extraordinario al personal, de la cuantía que permita la situación presente.

Oidas estas explicaciones, el Directorio acordó destinar, con cargo a gastos generales, la suma necesaria para pagar a cada empleado como sobre sueldo extraordinario, una cantidad igual al sueldo de un mes, limitada a un máximo de \$1.500.

Se levantó la sesión.

Enio Echeverría

H. Corcuera

Alfonso Flores

Nikolas

Fernando

M. M. M. M.

Ticinto Adrián

Guaymas